



ESCANEADO

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 192/2013.

ZAPALLAR, 11 de Enero de 2013. ✓

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral V. Región de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna. ✓

CONSIDERANDO:

- El artículo 1 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. ✓
- Lo prescrito en el artículo 56 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde es la máxima autoridad de la Municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento. ✓
- Conforme lo dispone el artículo 65 letra h) de La ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para transigir judicial y extrajudicialmente. ✓
- Transacción Extrajudicial entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar e Inversiones Zegers & Echavarrí Limitada. ✓
- Acuerdo de Concejo N° 197, de sesión ordinaria N° 33/2012, de fecha 26 Noviembre de 2012. ✓

DECRETO:

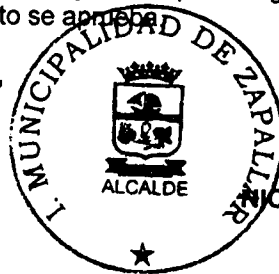
1° APRUEBASE Transacción Extrajudicial de fecha 11 de Enero de 2013, celebrada entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar e **Inversiones Zegers & Echavarrí Limitada**, Rol Único Tributario N° 79.935.980-4, representado legalmente por don Cristian Zegers Reyes, pagará a la Ilustre Municipalidad de Zapallar por concepto de morosidad en el no pago de sus Patentes, la suma de \$ **8.810.547**. (ocho millones ochocientos diez mil quinientos cuarenta y siete pesos). Dicha suma se pagará en un plazo de tres días hábiles contados desde el momento de la suscripción del presente instrumento. ✓

2° En todo lo no expresado en el presente decreto regirá con pleno vigor las estipulaciones contenidas en la transacción extrajudicial que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COXURREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS // DA. 192/2013.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO. DE TESORERIA
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CT/ TES / SE / JUR / ffd.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CERTIFICADO ACUERDO N° 197 / 2012

**Sesión Ordinaria N° 33 / 2012
Concejo Municipal de Zapallar**



ANA VEBAS CUEVAS, Secretaria Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:

En Sesión Ordinaria N° 33, de fecha 26 de Noviembre del 2012, bajo Acuerdo N° 197, el Honorable Concejo Municipal aprueba lo siguiente:

Transacciones Extrajudiciales con Sociedades de Inversiones que se detallan:

- 1. Inversiones Zegers y Echeverría Ltda.**
- 2. Sociedad Multilateral Group.**

En Zapallar, a veintisiete días del mes de Noviembre de dos mil doce.

SEC/pgf

Ciento Treinta y Seis.-

ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PÚBLICO

Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
LA LIGUA

Fjs. 136.- Nº 52.- Año 2013. Repertorio Nº 52.-
jmpr

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

TRANSACCION EXTRAJUDICIAL.

ENTRE:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.

E:

INVERSIONES ZEGERS & ECHAVARRI LIMITADA.

En La Ligua, Comuna del mismo nombre, República de Chile, a once de Enero del año dos mil trece, ante mí, **MAURICIO IGOR ROJAS ESCUDERO**, Abogado y Notario Público de esta ciudad, Suplente de la titular doña **Alina Morales Tórtora**, nombrado por Decreto Económico número **Ocho** de fecha nueve de Enero del año en curso, del Juzgado de Letras de La Ligua, que se encuentra protocolizado bajo el número **Diez**, en el Registro de Documentos de esta Notaría, correspondiente al primero bimestre del año dos mil trece, con oficio para estos efectos en calle Uribe número ciento cincuenta, Comparecen: Por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil cuatrocientos guión seis, representada convencionalmente por don **FERNANDO ANDRES MOYA MUÑOZ**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número catorce millones quinientos doce mil cincuenta y cuatro guión tres, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco número trescientos noventa y nueve, comuna de Zapallar; y por la otra parte comparece **INVERSIONES ZEGERS & ECHAVARRI LIMITADA** ex **INVERSIONES Y ASESORÍAS PROFESIONALES ZEGERS & ECHAVARRI LIMITADA**, Rol Único Tributario

REPERTORIO 52
BOLETA Nº 491940

1



COPIA AUTORIZADA - Notaria de La Ligua Alina Morales Tortora.-
Repertorio Instrumentos Públicos Nº 52 - 2013.-
Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada, Ley Nº 19.799 -
Certificado Nº 12345740501 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



COPIA AUTORIZADA
Notaría de La Ligua Alina Morales Tortora

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Notaría de La Ligua Alina Morales Tortora certifica que la copia de fojas 136 número 52 correspondiente al Registro de Instrumentos Públicos del año 2013, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Notaría de La Ligua Alina Morales Tortora.-

Uribe 150, La Ligua - Chile.-

Repertorio Instrumentos Públicos N° 52 - 2013.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 5

Carátula N° 84768.- Código retiro 6d7fb

La Ligua, 21 de enero de 2013.-



ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PÚBLICO
Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
LA LIGUA



N° Certificado 12345740501.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 12345740501.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

número setenta y nueve millones novecientos treinta y cinco mil novecientos ochenta guión cuatro, representado legalmente por don **CRISTIAN ZEGERS REYES**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula de identidad número seis millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos trece guión K; ambos domiciliados para estos efectos en Camino Las Casonas quinientos cinco, departamento ciento dos, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas exponen: **PRIMERO**: La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la Comuna.- **SEGUNDO**: En virtud de lo dispuesto en el artículo cincuenta y seis de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.- **TERCERO**: Conforme lo dispone el artículo sesenta y cinco letra h) de La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para transigir judicial y extrajudicialmente.- **CUARTO**: Que, la Sociedad **INVERSIONES ZEGERS & ECHAVARRI LIMITADA** remite carta ingresada al municipio de Zapallar con fecha diecinueve de Noviembre de dos mil doce, que expresa mantener a la fecha una deuda por concepto de patentes municipales desde el treinta y uno de Julio de dos mil diez hasta el treinta y uno de julio de dos mil doce.- **QUINTO**: En virtud de lo estipulado en la cláusula tercera y cuarta del presente instrumento, el Honorable Concejo Municipal mediante Sesión Ordinaria número treinta y tres/dos mil doce, de fecha veintiséis de Noviembre de dos mil doce, y por Acuerdo número ciento noventa y siete/dos mil doce, según da cuenta Certificado de fecha veintisiete de Noviembre de dos mil doce emitido por el Secretario Municipal Subrogante, se aprueba transacción extrajudicial con **INVERSIONES ZEGERS & ECHAVARRI LIMITADA**.- **SEXTO**:

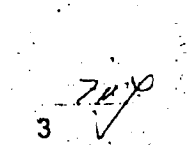


Ciento Treinta y Siete.-

137.-

ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PUBLICOConservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
LA LIGUA

Elemento esencial de la presente Transacción Extrajudicial lo constituye el hecho que las partes en este acto se efectúan mutuas concesiones y realizan sacrificios recíprocos, en virtud de lo dispuesto en el artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y seis y siguientes del Código Civil, norma que se entiende incorporada a la presente Transacción Extrajudicial para todos los efectos legales.- **SÉPTIMO:** Que según lo ha expresado la Contraloría General de la República la transacción supone la existencia de un derecho dudoso, actualmente controvertido o susceptible de serlo y asimismo mutuas concesiones y sacrificios entre las partes. Condiciones, las anteriores, que concurren, toda vez que la Contraloría General de la República ha expresado en el dictamen veintisiete mil seiscientos setenta y siete que la inversión pasiva, por no involucrar la producción de bienes, ni la prestación de servicios, no constituye una actividad que configure el hecho gravado contemplado en el artículo veintitrés del decreto ley Número tres mil sesenta y tres del año mil novecientos setenta y nueve, mientras que la jurisprudencia judicial ha señalado en fallos que una sociedad civil cuyo objeto son las inversiones pasivas en activos inmobiliarios como acciones de sociedades anónimas, cuotas de fondos mutuos, depósitos a plazo e inmuebles, actividades que importan la obtención de lucro o ganancia, es decir, se trata de actividades lucrativas y por consiguiente configuran un hecho gravado, toda vez que se trata de actividades terciarias. **OCTAVO:** Que en virtud de lo expresado en las cláusulas precedentes, y para evitar un juicio posterior, la sociedad **INVERSIONES ZEGERS & ECHAVARRI LIMITADA**, representada legalmente por don **CRISTIAN ZEGERS REYES**, pagará a la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, la suma de ocho millones ochocientos diez mil quinientos cuarenta y siete pesos.- Dicha suma se pagará en un plazo de tres días hábiles contados desde el momento de la suscripción del presente instrumento.- **NOVENO:** El no pago oportuno dará derecho a la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** para deducir las acciones judiciales pertinentes para su cobro, aplicándose a vía de cláusula penal un interés equivalente al máximo convencional permitido cobrar por operaciones no reajustables, sobre el monto total adeudado, desde la fecha en que debió efectuarse el pago, hasta la de su pago efectivo, sirviendo el presente

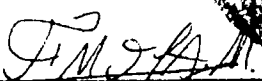



3



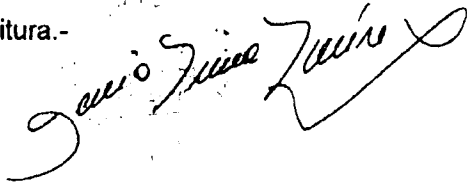
COPIA AUTORIZADA - Notaria de La Ligua Alina Morales Tortora -
Repertorio Instrumentos Públicos Nº 52 - 2013 -
Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada, Ley Nº 19.799 -
Certificado Nº 12345740501 Verifique validez en <http://www.foja.cl>.-

instrumento de suficiente titulo.- **DÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, V Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.- **UNDÉCIMO:** La personería de don FERNANDO ANDRES MOYA MUÑOZ para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar en este acto consta de Escritura Pública de Mandato Judicial de Ilustre Municipalidad de Zapallar de fecha veintisiete de Septiembre del año dos mil doce, celebrado ante la Notaria de doña ÁLINA MORALES TÓRTORA, Notaría titular de la ciudad de La Ligua.- La personería de don CRISTIAN ZEGERS REYES para representar a INVERSIONES ZEGERS & ECHAVARRI LIMITADA, consta de escritura pública de constitución de Sociedad de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Titular de la trigésima octava Notaría de Santiago de don Gonzalo de la Cuadra Fabres, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y a su expresa solicitud.- Minuta redactada por el abogado don Fernando Andrés Moya Muñoz, quién figura como tal en el Registro que lleva el Poder Judicial a través de su página web poderjudicial.cl.- En Comprobante y previa lectura, firman los comparecientes con el Notario que autoriza. Se da Copia. Queda anotada en el Libro de Repertorio con el número 52.- Doy Fe.--

FIRMA: 
NOMBRE: Fernando Andrés Moya Muñoz
CED.ID.Nº: N.512.014-3

FIRMA: 
NOMBRE: CRISTIAN ZEGERS REYES
CED.ID.Nº: G.375.613-K.

La Ligua, 16 de Enero año 2013. Con esta fecha mediante la exhibición de la escritura señalada precedentemente, que contiene la representación de don CRISTIAN ZEGERS REYES por INVERSIONES ZEGERS & ECHAVARRI LIMITADA; Yo, CLAUDIO ENRIQUE RIVERA RAMIREZ, en mi calidad de Notario Público Suplente y en virtud de lo dispuesto en el Art. 402 del Código Orgánico de Tribunales, autorizo la presente escritura.-





I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
TESORERIA
AREA MUNICIPAL

Página n° : 1
Fecha : 14/01/2013

CONSULTA DE PAGOS POR R.U.T.

R.U.T. : 079933980-4
NOMBRE : INAPROZE LTDA.

ROL

O° Ingreso

Fecha

Giro

TOTAL DEUDA

DEUDAS

Monto

0

IPC

0

Intereses

0

Total

0

Vencimiento